



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN APS CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

003098

RESOLUCION EXENTA Nº \_\_\_\_\_/

LOS ANGELES, 05 AGO. 2015

VISTOS : estos antecedentes, el Convenio de fecha 29 de Julio del 2015, del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS, suscrito entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD de TUCAPEL; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el artículo 81 del Estatuto Administrativo aprobado por Ley Nº 18.834; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento Nº 243 del 05 de Mayo del 2014, del Ministerio de Salud que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio de fecha 29 de Julio del 2015, del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS, suscrito entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD de TUCAPEL, en virtud del cual se reasignan recursos previamente reintegrados, por la suma de \$ 20.585.993 para mejora de infraestructura y otros, detallados en el Convenio.

2.- Impútese el gasto al Item 114.05.06.02 "Otros Fondos en Administración", (recursos reasignados por reintegros ) del Servicio de Salud Bío Bío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
**JORGE RODRIGUEZ VALENZUELA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO**

#### Distribución :

- Sr. Alcalde de TUCAPEL
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB.
- Oficina de Partes

INTUTILIZADO



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis Urba Rivera".

LUIS URBA RIVERA  
12.326.018-3  
Ministro de Fe



## CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 29 de Julio del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Subrogante don JORGE RODRIGUEZ VALENZUELA, Abogado, cédula de identidad N° 4.738.610-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio N° 7, 4º piso, de la ciudad de Los Ángeles, y la **MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", representada por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER, Rut: 12.015.770-1, Ingeniero Comercial ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas :

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".*

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 202 de 26 de diciembre del 2014 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

**TERCERA :** El Ministerio de Salud ha decidido reasignar a la Municipalidad, a través del Servicio, recursos que fueron reintegrados como saldos sin ejecutar, correspondientes al año 2014, para Mejora de infraestructura y otros que se indicarán más adelante.



04 AGO 2015

**CUARTA:** Los recursos referidos ascienden a la suma de \$ 20.585.993, para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula Tercera precedente de este instrumento y que se desglosa de la siguiente manera:

Mejora en infraestructura:	\$ 4.000.000
Renovación de mobiliario:	\$ 2.585.993
Tics:	\$ 4.000.000
Habilitación de espacios de atención mientras se termina el nuevo CESFAM:	<u>\$ 10.000.000</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$20.585.993</b>

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.

**SEXTA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio quién tendrá además las funciones de fiscalización y supervisión de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4 los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.



**OCTAVA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

**NOVENA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

**DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2014 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesionan derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



JOSÉ A. FERNÁNDEZ ALISTER  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD de TUCAPEL

JORGE RODRIGUEZ VALENZUELA  
DIRECTOR ( S )  
SERVICIO DE SALUD BIOBIO

